

OFORD .: N°21058

Antecedentes .: Préstamo otorgado por el accionista

Inversiones Alpes Limitada y otros

antecedentes.

Materia.: Representa lo que indica.

SGD.: N°2016080112179

Santiago, 29 de Agosto de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

AZUL AZUL S.A.

AV. EL PARRON 0939 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales de fiscalización, establecidas en el artículo 4° del Decreto Ley N°3.538 de 1980, ha revisado la información proporcionada por la sociedad de su gerencia en relación al préstamo otorgado por el accionista Inversiones Alpes Limitada a principios del año 2016, como asimismo otra información proporcionada por la sociedad a requerimiento de esta Superintendencia.

- I. De la revisión efectuada, se puede señalar que se han constatado los siguientes antecedentes:
- 1. El directorio de esa sociedad, en sesión de fecha 13 de enero de 2016, sometió a aprobación de sus miembros una operación consistente en un préstamo a otorgar por parte del accionista Inversiones Alpes Limitada (en adelante también "la operación"). Dicha sesión, de acuerdo con los antecedentes remitidos a este Servicio, contó con la asistencia de los directores señores

, y , excusando su asistencia los señores y .

2. Conforme al texto de acta de sesión de directorio de fecha 13 de enero de 2016, y específicamente de acuerdo a la sección N°6 de la misma, consta que dentro de las razones que se tuvieron en consideración para la aprobación del referido préstamo se indicó que: "[...] para efectos de inversiones relacionadas con la conformación del plantel, se hace necesario contar con recursos antes de la junta.", agregando luego que el accionista señalado "[...] facilitará estos recursos por un plazo suficiente para perfeccionar el aumento de capital antes señalado.". Luego, se expusieron las condiciones particulares de la operación entre las cuales se contempla un plazo de 360 días, sin costo de prepago y, a continuación, respecto del acuerdo adoptado, el acta indica que el directorio de esa sociedad "[...] aprobó los términos del préstamo, los que, en

concepto del directorio, contribuyen al interés social, y se ajustan en precio, términos y condiciones a los que en la actualidad, habitualmente prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones". Por último, según consta del texto del acta el referido acuerdo contó con la abstención de los directores señores y, y con la aprobación unánime de los restantes miembros del directorio.

- 3. Según consta de la sección 7 del acta de sesión de directorio de fecha 2 de marzo de 2016 remitida a esta Superintendencia, en ella se acordó entre otras materias, citar a junta extraordinaria de accionistas con el objeto de aprobar un aumento de capital de hasta el equivalente en pesos a diez millones de dólares, el cual conforme con la propuesta del vicepresidente tendría por objeto "[...] financiar proyectos de mediano y corto plazo, además de refinanciar pasivos de corto plazo de la sociedad."
- 4. Por otra parte, consta en este Servicio que en el contexto de la solicitud de inscripción de emisión de acciones de pago, presentada por esa sociedad con fecha 7 de julio de 2016, ella indicó en los formatos de avisos a publicar, en lo relativo al uso de los fondos que "El aumento de capital indicado precedentemente tiene por objeto financiar proyectos de mediano y largo plazo de la Sociedad, junto con el financiamiento de pasivos de corto plazo, estimándose que un tercio del monto del aumento se destinará a este último concepto, que corresponde al préstamo efectuado por el controlador, con fecha 19 de enero de 2016, para ser pagado a más tardar el 13 de enero de 2017, por un monto de \$2.214.893.258, a una tasa de interés ascendente a 0,65% mensual, sin costo de prepago; y los restantes dos tercios, a reforzar el plantel para el segundo semestre de 2016, y para los torneos del año 2017." (El subrayado es nuestro), señalando a continuación, en relación con el uso de los fondos recaudados de la primera parcialidad que: "[...]el restante 50% se destinará al pago de parte del crédito otorgado por el controlador en enero de 2016, a que se hizo referencia en el párrafo anterior."
- 5. En relación con los miembros que se pronunciaron respecto del préstamo otorgado por la sociedad Inversiones Alpes Limitada, la sociedad señaló a este Servicio que "De la discusión y decisión de estas materias, se abstuvieron los directores con interés, y los restantes directores, al momento de aprobar, manifestaron que se trataba de una operación efectuada en interés de la sociedad, y a valores de mercado [...]", en referencia a los acuerdos adoptados en la sesión de directorio de fecha 13 de enero de 2016.
- 6. Luego, respecto de la instancia en que se trató el pago del referido préstamo, esa sociedad indicó a esta Superintendencia, en alusión a la referida sesión de fecha 13 de enero de 2016 que: "Como se desprende de la propia sesión, Inversiones Alpes facilitaría estos recursos por un plazo suficiente para perfeccionar el aumento de capital. Consecuentemente, el pago se efectuaría con los recursos del aumento, tal como se anunció en la junta que lo aprobó." y, por otra parte, en relación con el pago del referido préstamo y el cumplimiento de lo dispuesto por el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas, informó en dicha presentación que "[...] ambas materias se encuentran incluidas en la aprobación de la operación misma."
- 7. Por último, consta en este Servicio que en sesión de directorio de fecha 13 de julio de 2016, el órgano de administración de esa sociedad sometió a aprobación de sus miembros un préstamo a otorgar por parte de los accionistas Inversiones Alpes Limitada e Inmobiliaria DSE Limitada, el cual sería financiado en un 75% por el primero de ellos y en un 25% por el segundo. A dicha sesión no asistieron los señores

remitida,	el acuerdo	relati	ivo al men	ciona	ido préstamo c	ont	ó con la abs	tenci	ón de los dir	ect	ores
señores			у		, y con	la	aprobación	por	unanimid ad	de	los
restantes	miembros	del	directorio	que	corresponden	a	los señores		,		
	,		,		,		,		у		

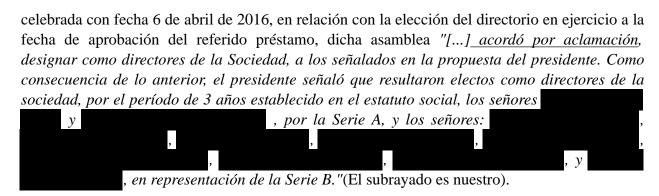
II. Atendido lo expuesto, este Servicio hace presente lo siguiente:

A continuación, en relación con el acuerdo adoptado, el acta de junta ordinaria de accionistas indica: "Consultados los señores accionistas y no habiendo otras propuestas, y dejándose constancia que manifestaron su posición en contrario los accionistas acciones serie B, y por 62 acciones serie B, la junta acordó, por aclamación, designar como directores de la Sociedad, a los señalados en la propuesta del presidente." (El subrayado es nuestro).

De conformidad con lo expuesto, se observa que todos los directores propuestos por los accionistas de la Serie B y finalmente designados en dicha junta, contaron con los votos del accionista Inversiones Alpes Limitada. De tal modo, dichos directores se encontrarían en el supuesto contemplado en el literal (iv) del inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°18.046 para efectos de la aprobación de la operación. Lo anterior, en concordancia con el criterio sostenido por este Servicio, entre otros, en Oficios N°255 de 5 de enero de 2016 y N°6.559 de 15 de marzo de 2016.

En consecuencia, y en atención al hecho esencial presentado por esa sociedad con fecha 10 de diciembre de 2015, por medio del cual se informó sobre la renuncia del director señor y la designación del señor , se representa a esa sociedad que el acuerdo adoptado en la sesión de directorio de fecha 13 de enero de 2016, en relación con la aprobación del préstamo efectuado por el accionista Inversiones Alpes Limitada, debió contar con la abstención de los directores señores , , , de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 44 y el N°2 del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas.

En segundo lugar, en relación con la operación consistente en el préstamo a otorgar por parte de los accionistas Inversiones Alpes Limitada e Inmobiliaria DSE limitada tratado en la sesión de directorio de fecha 13 de julio de 2016, conforme lo señalado en el punto 7 de la Sección I anterior, se hace presente que según consta del acuerdo de la junta ordinaria de accionistas



2. Por otra parte, en consideración de lo expuesto en los numerales 2, 3 y 6 de la sección I precedente, se observa que el directorio de esa sociedad en la sesión de 13 de enero de 2016 indicada en su presentación, no ha emitido un pronunciamiento expreso respecto del pago del préstamo otorgado sino que, tal como señala esa sociedad, ello se desprendería del texto del acta de sesión de directorio. Dicho acuerdo, de los antecedentes analizados por este Servicio, tampoco consta en la sesión de directorio celebrada con fecha 2 de marzo de 2016, en la cual se trató el uso de los fondos a recaudar producto del aumento de capital que sería sometido a aprobación de la junta extraordinaria de accionistas.

En razón de lo indicado, se hace presente que la actuación del directorio en lo referido al pago de la operación no se ajusta a lo requerido por el inciso tercero del artículo 48 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas, según el cual "Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, conforme a lo expresado en los incisos precedentes y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.", toda vez que en las actas de las sesiones celebradas con fechas 13 de enero y de 2 de marzo, ambos de 2016, no consta el acuerdo expreso del directorio respecto al pago del préstamo, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas respecto de esa operación específica.

En consideración a lo expuesto, se representa a esa sociedad que el directorio de la misma no se refirió en forma explícita, de conformidad con lo exigido en la legislación vigente, al acuerdo relativo al pago del préstamo otorgado por Inversiones Alpes Limitada, operación que fuera informada a esta Superintendencia dentro de los antecedentes acompañados a su solicitud de inscripción de emisión de acciones de pago de fecha 7 de julio de 2016.

En consecuencia, y en atención a los hechos representados en los numerales 1 y 2 precedentes, esta Superintendencia instruye a esa sociedad adoptar las medidas necesarias para que éstos no se repitan en lo sucesivo.

JAG DCFV DHZ wf-635158

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201621058635168KBTqszslqCNHHQLebpiZjMnymmLJvo

5 de 5 29-08-2016 12:11